

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

**SECRETARIA JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO
LA GUAJIRA, Hatonuevo Septiembre trece (13) del dos mil veintiuno (2021)**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA
DEMANDADO: JAIRO ALONSO MARQUEZ CONTRERAS
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001 2020-00177-00**

INGRESO AL DESPACHO: En la fecha ingreso al despacho del señor juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el traslado de la liquidación de crédito y esta no fue objetada. Sírvase proveer.

**LESLY VANESSA MOREU DEL PRADO
SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA
GUAJIRA, Hatonuevo Septiembre trece (13) del dos mil veintiuno (2021)**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA
DEMANDADO: JAIRO ALONSO MARQUEZ CONTRERAS
RADICACIÓN: 44-378-40-89-001 2020-00177-00**

Sin haber sido objetada la liquidación del crédito practicada por el ejecutante, se aprueba la misma, fíjense las agencias en derecho en la suma de: **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$1.228.699.00) M/L.** En firme este proveído practíquese la liquidación de costas por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ

JUEZ